



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 9 de abril de 2024  
P.I.E. N° 456/2023-2024



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

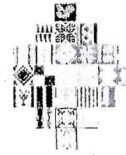
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita a la Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documento, qué tipo de control se realiza a las empresas que son contratadas por la estatal YPFB para la provisión de servicios de transporte de combustible, diésel y gasolina. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documento, qué tipo de control se realiza con los choferes de las empresas que son contratadas con la estatal YPFB para el servicio de transporte de combustible, en relación al cumplimiento de sus derechos y obligaciones laborales. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, qué acciones inmediatas se están coordinando con relación a la repatriación de los 4 choferes fallecidos, consecuencia de las más de 500 cisternas varadas en la República del Paraguay, que su fallecimiento se produce en cumplimiento de sus funciones laborales contratadas. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



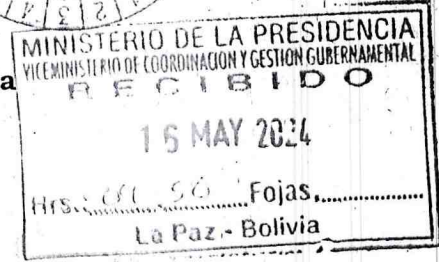
La Paz, 14 MAY 2024

CITE: D.M.T.E.P.S. Of.: 0353/24

16 MAY 2024



Señor Luis Alberto Arce Catacora Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Presente



Ref.: Respuesta a P.I.E. N° 456/2023-2024

De mi consideración:

En atención a la Minuta de Instrucción con Cite: MP.VCGG-DGGLP HR. 12885 N° 322/2024, por la que la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional solicita, absolver la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 456/2023-2024 presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, se responde el mismo de acuerdo al siguiente detalle:

1. Informe y documento, qué tipo de control se realiza a las empresas que son contratadas por la estatal YPFB para la provisión de servicios de transporte de combustible, diésel y gasolina. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social como una tarea recurrente a través de sus Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo y de las Inspectoras o Inspectores de Trabajo, conforme expresamente manda el Artículo 223 del Código Procesal del Trabajo, realiza inspecciones laborales y técnicas a las empresas o establecimientos laborales, no actuando de manera específica al rubro de empresas contratadas por YPFB, sino a cualquier establecimiento donde se evidencie la existencia de relaciones laborales, y como resultado de las mismas, emite informes de Inspección, los cuales, en caso de evidenciar infracción a ley social ameritan se proponga una multa en contra de una empresa o establecimiento laboral que incumpla una norma de carácter laboral o de seguridad ocupacional, la cual está calculada conforme al Decreto Supremo N° 21615, de 29 de mayo de 1987; es pertinente señalar que estas Inspecciones, se encuentran previstas en el Artículo 3 del Convenio N° 081 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Bolivia mediante Decreto Ley N° 07737, de 28 de julio de 1966.

2. Informe y documento, qué tipo de control se realiza con los choferes de las empresas que son contratadas con la estatal YPFB para el servicio de transporte de combustible, en relación al cumplimiento de sus derechos y obligaciones laborales. Adjunte documentación de respaldo.

